



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 AGO 2023

Proceso N° 2021-00112

De conformidad con lo memorado en el art. 599 del C.G.P., se **DECRETAN** las medias previas solicitadas así:

1. **DECRETAR el EMBARGO y SECUESTRO**, de los bienes muebles y enseres, de propiedad del demandado **CARLOS ROBERTO MUÑOZ NEIRA**, que se encuentren ubicados en la Carrera 7 No. 79-22 Apartamento 202 en la ciudad de Bogotá, exceptuando por su carácter de inembargabilidad los establecidos en el numeral 11 del artículo 594 del C.G.P.

Se limita el embargo a la suma \$ 348.000.000.00 pesos M/cte, teniendo en cuenta lo presupuestado en los incisos 3 y 4 del art. 599, del C.G del P.

2. Para llevar a cabo la anterior medida, se procede a **COMISIONAR** al Juzgado Civil Municipal de Bogotá que por reparto corresponda, a fin de que realice el **EMBARGO y SECUESTRO**, respecto de los bienes muebles y/o enseres señalados en el numeral primero de este auto, que son de propiedad del demandado **CARLOS ROBERTO MUÑOZ NEIRA**, advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, incluso la de designar secuestre, fijar honorarios provisionales, y la de acudir ante las autoridades de policía. Asimismo, se confiere al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, previniéndosele sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del C. G del P.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC



República de Colombia
Circuito del Poder Judicial
Juzgado Civil
Bogotá D.C.

El auto se encuentra en el expediente por Establecimiento
No. 053 Fecha 29 AGO 2023

El Secretario(a) 

